



**ORDENANZA  
reguladora del  
PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
MUNICIPALES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES MUSICALES**

**NORMAS REGULADORAS**

**Artículo 1º.**

De conformidad con el artículo 127, con relación al artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004 , de 5 de Marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià seguirá percibiendo el precio público para la prestación de los Servicios Municipales de Formación y Actividades Musicales, que se registrarán por la presente Ordenanza.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2º.**

El objeto de este precio público es la prestación de cursos de formación y la realización de actuaciones musicales de:

- La Banda Municipal de Música de Calvià.
- El Coro de Calvià
- La Escuela de ball de bot de Calvià.
- La Escuela Municipal de Música de Calvià Josep Rubio Amengual.

**SUJETO PASIVO**

**Artículo 3º.**

Están obligados a su pago las personas o entidades que soliciten los servicios objeto de este precio público.

**CUANTÍA**

**Artículo 4º.**

1. La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la fijada en el **Cuadro de Tarifas** contenido en el apartado siguiente.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

<b><u>BANDA MUNICIPAL DE MUSICA DE CALVIÀ</u></b>	<b>EUROS</b>
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	406,35
Actuaciones para colectivos del Municipio de Calvià	598,23
Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	700,00
<b><u>CORO DE CALVIÀ ( ADULTOS )</u></b>	
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	338,62
Actuaciones para colectivos del Municipio de Calvià	508,47
Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	550,00
<b><u>ESCUELA DE BALL DE BOT DE CALVIÀ</u></b>	
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	225,75
Actuaciones para colectivos del Municipio de Calvià	315,26
Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	400,00
<b><u>ESCUELA DE MUSICA</u></b>	
<b><u>Formación no reglada</u></b>	
Cursos de formación no reglada, por alumna o alumno y asignatura residentes	200,00
Cursos de formación no reglada, por alumna o alumno y asignatura no residentes	500,00
<b><u>Formación reglada (Grado elemental)</u></b>	
Apertura de expediente	25,00
Curso completo (residentes )	500,00
Curso completo (no residentes)	1.200,00
Matrícula por asignatura	100,00
Ampliación de matrícula	100,00



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**BONIFICACIÓN**

**Artículo 5º.**

Se establece una bonificación para cualquier miembro de familia numerosa que se matricule en actividades municipales no reglada. La cuantía de la bonificación será:

- Del 10% para familias numerosas generales.
- Del 25% para familias numerosas especiales.

**NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 6º.**

1. *Contratación de los servicios.*- La contratación de los servicios se realizará mediante solicitud dirigida al concesionario de los servicios. El citado concesionario establecerá un calendario de actuaciones y lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.
2. *Duración de las actuaciones.*- Las actuaciones, fuera de las actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià que serán gratuitas, tal como indica el contrato, serán de una duración máxima de una hora y media para la Banda de Música y de una hora para el del Coro de Calvià.
3. *Cobro de tarifas.*- La persona adjudicataria del servicio presentará una factura una vez realizada la actuación, en el caso de realizar una actuación para el Ayuntamiento de Calvià. En el caso de actuaciones para otros colectivos, el importe se hará efectivo antes de la actuación y será percibido por el concesionario del servicio.
4. *Actualización de tarifas.*- La cuantía de las tarifas del artículo 4 podrán actualizarse, cada inicio de año natural, mediante la aplicación como máximo, sobre las que en aquel momento estén vigentes, de la variación porcentual experimentada por el índice general de precios al consumo (IPC) durante el periodo transcurrido desde la anterior determinación de tarifas. La actualización de estas tarifas en cuantía que supere dicho porcentaje precisará de la modificación expresa de la presente Ordenanza.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente el día 20 de Mayo de 2013 , y previa su publicación en el BOIB, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, conforme disponen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de Bases de las Haciendas Locales; continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

